
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ		
	Proceso: GESTION DIRECTIVA	Código	
Nombre del Documento: Circular de Rectoría		Versión 01	Página 1 de 1

Circular # 3 del 24 de enero del 2.022

De: Rectoría

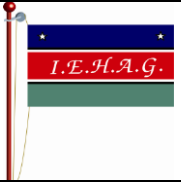

Para: Docentes y Directivos

Asunto: TIPOS DE POSIBLES SITUACIONES DE AUSENCIA PARA DOCENTES EN EL AÑO 2.022

Cordial Saludo

Frente a la realidad actual que vive el país en materia de vacunación por el Covid 19, la nueva variante Omicrón, las jornadas de votación por las contiendas electorales de Senado, Cámara, Consultas Internas de Partido, Presidenciales y el proceso de revocatoria del Alcalde de Medellín, Daniel Quintero; además de las convocatorias sindicales y gremiales a marchas, asambleas, protestas, paros, comunas informativas y, a situaciones familiares y personales de docentes, se hace necesario precisar y clarificar las posibles escenarios en que los maestros y directivos de las instituciones educativas oficiales del país, entre ellas, la I.E. Héctor Abad Gómez, estarán ausentes de sus labores cotidianas y la forma en que se debe acceder y legalizar dichos permisos:

1. La participación en los procesos democráticos en este año 2022, tanto como sufragantes como jurado de votación, generaría al menos, 6 días de permiso remunerado. Así lo expresa el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), que establece, que los jurados de votación que trabajen en el sector público o privado tendrán derecho a un día de descanso compensatorio remunerado dentro de los 45 días siguientes a la votación. Adicionalmente, el artículo 3 de la Ley 403 de 1997 expresa que el ciudadano que ejerza su derecho al voto tendrá derecho a media jornada de descanso compensatorio remunerado, la cual se disfrutará en el mes siguiente al día de la votación, de común acuerdo con el empleador. En consecuencia, para poder disfrutar de estos beneficios, se deben entregar los certificados debidamente firmados al respectivo Coordinador de Jornada en los tiempos establecidos por la Norma, es decir de manera oportuna.
2. La Circular número 202260000019 de 20/01/2022 de la Alcaldía de Medellín, orienta y precisa los beneficios de un día libre por vacunación contra el Covid 19 que ofrece el Gobierno Nacional mediante el Decreto Nacional 1615 DE 2021. En dicha Circular se señala que, podrán acceder al beneficio del día libre otorgado por el Gobierno Nacional: 1. Los docentes y directivos docentes que completen esquema de vacunación básico en el mes de diciembre (según biológico correspondiente). En lo referente al esquema de vacunación básico (según biológico correspondiente) los servidores públicos que completen el esquema de vacunación en el mes de diciembre del 2.021, podrán acceder al beneficio del Decreto Nacional 1615 de 2021, previa certificación.
3. Los docentes y directivos docentes que se apliquen dosis refuerzo (tercera o segunda dosis). Quienes se apliquen la dosis de refuerzo dependiendo de su edad y ciclo fijado por el Gobierno Nacional; mayores de 50 años, (4 meses después de segunda o única dosis) y entre 18 y 49 años (6 meses después de la segunda y única dosis), siempre y cuando la vacuna de refuerzo se aplique antes de finalizar el primer trimestre del año 2022. Así las cosas, se informa que cada directivo docente, determinará si su personal docente acredita el acceso al beneficio a través del carnet de vacunación y de acuerdo con la necesidad del

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ		
	Proceso: GESTION DIRECTIVA	Código	
Nombre del Documento: Circular de Rectoría		Versión 01	Página 2 de 1

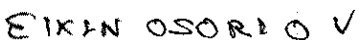
servicio en cada Institución Educativa, será quien autorice la fecha en la cual podrán tener acceso al día libre otorgado por el Gobierno Nacional.

4. Convocatorias de los Sindicatos en los que se agremian los docentes y directivos a actividades como Asambleas, Marchas, Jornadas de Protestas, Paros o Comunas informativas. Estos sindicatos son, entre otros: Fecode, Cut, Adida, Asdem, Usdidea y Educate. Deberá de igual forma certificar con evidencias cuando ella sea necesario.
5. Capacitaciones de docentes convocadas por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Medellín u otros entes gubernamentales o descentralizados, estas serán siempre por escrito y reportadas al respectivo coordinador y rector.
6. Las circunstancias personales o familiares de docentes: Enfermedades, calamidad doméstica, Ley de Luto u otras. Los permisos autorizados por rectoría previa solicitud y argumentación. En todo caso, se debe presentar ante el Rector el certificado respectivo que dé cuenta de la novedad, firmado por el funcionario competente.
7. Preventas que ofrece el Municipio de Medellín a sus empleados municipales como la Tiquetera de la Felicidad, acorde a los parámetros y procedimientos adecuados. Al igual que otras situaciones y permisos especiales por la Alcaldía de Medellín y/o Secretaría de Educación.
8. Jornadas especiales y programaciones internas de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez.

NOTA 1: Frente a cualquier circunstancia o novedad que se presente a un docente, se debe avisar oportunamente por escrito al Coordinador de Jornada, con copia al Rector.

NOTA 2: Recuerden que las novedades tanto al Núcleo educativo 928, la Unidad de Talento Humano de secretaría de Educación de Medellín y la plataforma Humano se deberán reportar a estas instancias en los primeros cinco (5) días de cada vez con las evidencias concretas de dichas novedades. Las que no será entregadas por los docentes de manera oportuna se reportarán como ausencia al trabajo. Es responsabilidad de cada docente hacer dichas evidencias a su respectivo coordinador de manera oportuna.

Atentamente,


ELKIN RAMIRO OSORIO VELÁSQUEZ
Rector